



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052-2023- MDC-A

Colquamarca, 21 de febrero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

VISTOS:

EL Informe N° 0078-2023-OPP-MDC/C, de fecha 20 de febrero del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, solicitando la aprobación de la Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2024-2026, de la Municipalidad Distrital de Colquamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos: 1 y 11 del título preliminar de la ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Organismos del Gobierno Promotores de Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenadas;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir en el fortalecimiento de un estado moderno descentralizado y con mayor participación de la ciudadanía.

Que, con Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que mediante el Decreto Legislativo N° 1252, establece en su artículo 5°, numeral 5.4 que "Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local tienen a su cargo la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión; verifican que la inversión se enmarque en el Programa Multianual de Inversiones; realizan el seguimiento de las metas e indicadores previstos en el Programa Multianual de Inversiones y monitorean el avance de la ejecución de los proyectos de inversión. Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, adicionalmente, están facultadas para emitir opinión sobre la pertinencia de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional contenidas en el Programa Multianual de Inversiones de las entidades de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; de acuerdo con los criterios que establezca la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones en coordinación con los sectores respectivos.

Que, de conformidad a la Directiva N° 01-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Ar. 9° numeral 9.2 La fase de Programación Multianual de Inversiones comprende las siguientes etapas: Elaboración y aprobación de los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios; elaboración y publicación del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



servicios; elaboración y aprobación de los criterios de priorización; elaboración de la cartera de inversiones del PMI; aprobación del PMI y presentación a la DGPMI; elaboración y publicación del PMIE.

Que, así mismo en el numeral 15.2 del Art. 15° (Priorización de la cartera de inversiones del PMI) señala: "Las inversiones priorizadas son ordenadas en el MPMI según su estado de avance en el Ciclo de Inversión..."; el numeral 16.1 del Art. 16° (Aprobación del PMI y presentación a la DGPMI) señala: "Concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación"; en el numeral 16.2 señala: "El PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente".

Que mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF4. En su artículo 16 numeral 16.4 establece que "Las OPMI registran en el MPMI el diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, cuando corresponda, los criterios de priorización de inversiones, la cartera de inversiones y adjuntan el documento de aprobación del PMI, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones".

Que, mediante Informe N°016-2023-MDC/OPP/OPMI/DETA, la especialista de la OPMI, solicita la aprobación de la Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2024-2026 mediante Acto Resolutivo.

Que, mediante Informe N°0078-2023-OPP-MDC/C, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; solicita la aprobación de la Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2024-2026, teniendo, además, con la finalidad de poder publicar en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI) y en el portal.

Estando a los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y artículo 43° de la ley orgánica de municipalidades ley N° 27972, se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2024-2026 de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, que contiene el Diagnóstico de Brechas (DB), los Criterios de Priorización (CP) y la Cartera de Inversiones (CI) 2024-2026, que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; la implementación y acciones administrativas que correspondan, en cumplimiento al acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General y Oficina de Informática y Soporte Técnico la publicación en el portal institucional de la Entidad.

REGISTRESE, CUMPLASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

Cc.
G.M.
O.P.P.(ii)
O.I.S.T.
Arch.
S.O.A.L.P.C.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

Prof. Santos Oviedo Ataucuri
ALCALDE
DNI: 24811845

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!